

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 02 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

mercantil2@madrid.org

47005790

NIG: 28.079.00.2-2014/0120873

Procedimiento: Concurso ordinario 587/2014

Sección 5ª

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

8

Concurtido: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA SA
PROCURADOR D./Dña. ANA MARIA CAPILLA MONTES

Dña. ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid

Al REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Concurso ordinario 587/2014 de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA SAU, con CIF A80422421, en cuyo procedimiento se ha dictado auto que es del siguiente tenor literal que se pasa a transcribir, el cual **ES FIRME**:

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO

Lugar: Madrid

Fecha: 28 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las actuaciones de cumplimiento del convenio aprobado por sentencia de fecha 05/06/2019, dictada en el procedimiento concursal arriba referenciado, el deudor ha presentado informe sobre dicho cumplimiento, solicitando que se declare judicialmente cumplido el convenio, acompañando justificantes para acreditarlo.

Por resolución de fecha 27/9/2022, que ha sido notificada a las partes personadas, se ha acordado poner de manifiesto en la Oficina judicial, durante quince días, la solicitud y los documentos acompañados.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya hecho alegación alguna al respecto.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 401.2 del TRLC que, transcurridos quince días desde la puesta de manifiesto de la solicitud del deudor el Juez, si estimare cumplido el convenio, lo declarará mediante auto al que dará la misma publicidad que a su aprobación.

SEGUNDO.- En el presente caso, del informe presentado por el deudor, avalado por la justificación acompañada, se desprende el cumplimiento íntegro del convenio aprobado judicialmente, por lo que procede declararlo así, dando a esta declaración la misma publicidad que se dio en su día a la sentencia aprobatoria del convenio.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara cumplido íntegramente el convenio suscrito por el deudor EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA S.A.U. con sus acreedores y que fue aprobado por sentencia de este Juzgado de 05/06/2019, dictada en este procedimiento concursal.

2.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial del Estado así como en el Registro Público Concursal, lo que se efectuará telemáticamente por este Juzgado.

3.- Líbrense mandamientos a los Registros en los que está inscrito el concurso, para la inscripción de la presente declaración judicial de cumplimiento del convenio, los cuales serán entregados a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2257-0000-00-0587-14 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2257-0000-00-0587-14.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

L/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



Y con el fin de que se lleve a efecto lo ordenado dirijo a VD. el presente mandamiento por duplicado devolviéndome un ejemplar cumplimentado o bien comunicando los motivos por lo que no es posible su cumplimiento.

En Madrid, a 13 Enero de Dos Mil Veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Mandamiento Registro Mercantil
CUMPLIDO CONVENIO firmado electrónicamente por ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME